

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCALAFONARIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. OBJETIVO

Realizar las promociones escalafonarias del personal docente y técnico docente, así como de dirección y supervisión en la Educación Básica, previos a la implantación del Servicio Profesional Docente, a efecto de garantizar la impartición del servicio educativo en este nivel; cumplir los Lineamientos y Calendario establecidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en el concurso para el ingreso al ciclo escolar 2014-2015, y de promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión en el ciclo escolar 2015-2016, y con ello observar lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

II. ANTECEDENTES

Ley General del Servicio Profesional Docente, Artículo Sexto Transitorio:

“En tanto se tienen debidamente implementados y en operación los concursos y los procesos de evaluación a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables hasta antes de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de que las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las acciones que determinen como necesarias para que desde la entrada en vigor de esta Ley trabajen y los modifiquen hacia la convergencia de lo previsto en el Título Segundo del presente ordenamiento.

Los procedimientos y los dictámenes escalafonarios quedarán supeditados a las fechas o plazos que para la promoción se establezcan en el Calendario que publique el Instituto, conforme a lo previsto en el artículo anterior”.

Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

“Apartado II. Ingreso al Servicio Profesional Docente (ciclo 2014-2015)

Apartado IV. Promoción a cargos con funciones de Dirección y de Supervisión (ciclo 2015-2016).”

Lineamientos Iniciales Generales para llevar a cabo la evaluación del ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Educación Media Superior y Lineamientos Iniciales Generales para llevar a cabo la evaluación para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores), para el ciclo escolar 2014-2015, publicados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2014, establecen en su Lineamiento Séptimo lo siguiente:



"Las Autoridades Educativas Locales someterán a concurso la totalidad de las plazas de nueva creación y de las vacantes, definitivas y temporales, de origen estatal y federal, correspondientes a funciones docentes y técnico docentes, que no hayan sido ocupadas al 31 de mayo del año en curso, así como las que se generen a partir del 1° de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015...".

III. CRITERIOS

1. Son sujetas de los presentes Criterios las plazas escalafonarias en la Educación Básica, sin titular, ocupadas mediante nombramientos temporales o vacantes, existentes al:

1.131 de mayo de 2014, Directivas (Subdirección y Dirección) y de Supervisión (Jefes de Sector, Inspección, Supervisión y Jefaturas de Enseñanza).

1.216 de marzo de 2014, Docentes y Técnico Docentes.

2. Los procesos de promoción escalafonaria se llevarán a cabo, de conformidad con lo dispuesto en las distintas disposiciones aplicables en la materia.

3. Los acuerdos de aplicación y los movimientos de promoción, se realizarán conforme a lo siguiente:

3.1 En plazas vacantes sin titular escalafonarias docentes y técnico docentes, se formularán con efectos de hasta el 1° de abril de 2014, de conformidad con las disposiciones aplicables y sólo con adscripción en escuelas.

Las vacantes que se generen con motivo de estos movimientos de promoción, podrán ser ocupadas a efecto de garantizar la impartición del servicio público educativo, mediante nombramiento temporal con fecha límite al 15 de agosto de 2014.

Las vacantes que se generen con motivo de los movimientos de promoción, se aplicarán íntegramente al proceso de ingreso al Servicio Profesional Docente con efectos a partir del 16 de agosto de 2014.

El personal que pase a ocupar las plazas en los términos establecidos en el segundo párrafo de este punto, si reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, podrá participar en el proceso de ingreso al Servicio Profesional Docente.

3.2 En plazas vacantes sin titular escalafonarias Directivas (Subdirección y Dirección) y de Supervisión (Jefes de Sector, Inspección, Supervisión y Jefaturas de Enseñanza), se formularán con efectos a partir del 16 de agosto de 2014, de conformidad con las disposiciones aplicables y sólo con adscripción en escuelas, sectores, inspecciones, supervisiones o jefaturas de enseñanza, según corresponda.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Las vacantes directivas y de supervisión que se generen con posterioridad al 31 de mayo de 2014 y hasta la misma fecha de 2015, se aplicarán íntegramente al concurso de promoción previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en el Calendario publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación el 10 de diciembre de 2013, para el ciclo escolar 2015-2016.

Estas vacantes podrán ser ocupadas, de conformidad con las necesidades educativas, temporalmente, con fecha límite 15 de agosto de 2015, toda vez que serán otorgadas a partir del 16 de agosto de ese mismo año a quienes les correspondan de acuerdo a los resultados de la evaluación de promoción.

4. Las Autoridades Educativas Locales deberán reportar a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente los movimientos realizados con motivo de la observancia de los presentes Criterios, para la actualización de los Sistemas de Información y Gestión Educativa y del Servicio Profesional Docente.
5. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior se integra al presente como Anexo 1 el formato con que deberá ser enviado el archivo electrónico, a más tardar el 31 de agosto de 2014, a efecto de actualizar la información de los Sistemas de Información y Gestión Educativa y del Servicio Profesional Docente.